

1287/2014

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento de bienes muebles que celebran por una parte la Empresa denominada MERVIZA COMERCIALIZADORA S. de R.L. DE C.V." y representada en este acto por el LIC. LORENA RODRIGUEZ DIAZ a quién en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR" y por otra parte la Empresa denominada: MOVIMIENTO CIUDADANO representada en este acto por el LIC. HUGO MANUEL LUNA VAZQUEZ y a quién en lo sucesivo se les denominará como "EL ARRENDATARIO", contrato que sujetan a los siguientes antecedentes y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- Declara el representante de "EL ARRENDADOR"

A).- Que el objeto social de la empresa que representa es la Comercialización, compra venta, importación, promoción, almacenamiento distribución, consignación exportación producción representación, reconstrucción remanufactura, mantenimiento, reparación instalación, programación, implementación, servicio y puesta a punto o bajo cualquier figura jurídica, de todo tipo de maquinaria o sistemas con tecnología digital, equipo de cómputo, software, periféricos, copadoras, impresoras, multifuncionales, duplicadores, presas digitales, monitores, aires acondicionados, pantallas digitales tabletas, teléfonos, conmutadores, y todo tipo de equipos de oficina, incluyendo sus partes componentes y accesorios materiales, refacciones, consumibles y programas de cómputo para su correcto funcionamiento y con el R.F.C. MCO140226724

B).- Que el que suscribe el presente contrato LIC. LORENA RODRIGUEZ DIAZ cuenta con representación amplia para la celebración del presente contrato, según se desprende la Escritura Pública No.25,815 De fecha 26 FEBRERO DEL 2014, pasada ante la Fe del Notario Público No. 133 de la Notaria No. 2 LIC . CARLOS ALBERTO HIJAR FERNANDEZ De la municipalidad de GUADALAJARA, JALISCO.

C).- Tener como domicilio el ubicado en la CALLE VIDRIO No.2256-1, COLONIA BARRERA, CODIGO POSTAL 44150, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### SEGUNDA.- Declara el representante del "ARRENDATARIO"

A).- Que su representada es una empresa con el nombre MOVIMIENTO CIUDADANO con domicilio fiscal en: LOUSIANA # 113 COL. NAPOLES C.P.03810, DISTRITO FEDERAL R.F.C. MCI 990630JR7



B).- Que la que suscribe el presente contrato LIC. HUGO MANUEL LUNA VAZQUEZ cuenta con representación amplia para la celebración del presente contrato, según se desprende la Escritura Pública No.----- de fecha ----- pasada ante la Fe del Notario Público ---- de la ciudad de -----

B. 1.-) El Lic. Hugo Manuel Luna Vázquez cuenta con las facultades suficientes para representar al partido Movimiento Ciudadano, así como para contratar y obligarse en nombre de éste en los términos del presente contrato.

C).- Que con el carácter indicado, consecuentemente tiene facultades para la celebración de contratos como el de la índole y ser su voluntad el celebrarlo.

**TERCERA.-** Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente el carácter con que se ostentan, en razón de haber concertado la celebración de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**, formalizan el mismo, conforme lo dispuesto al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El ARRENDADOR, otorga en arrendamiento al ARRENDATARIO, equipo Multifuncional de copiado, impresión y escáner monocromático. Marca KYOCERA, USADO mismo que se encuentran en excelente estado y funcionamiento y los cuales se identifica como.

PZA	SERIE	EQUIPO	MODELO	LECTURA INICIAL
1	N681302132	KYOCERA	TASKALFA TA-255	153,453

**SEGUNDA.-** El arrendatario se compromete a usar adecuadamente y con el cuidado necesario el equipo objeto del presente contrato, en la inteligencia que serán a su cargo las reparaciones que se deriven del mal uso del mismo y comprometiéndose a regresarlas en perfecto estado.

La arrendadora se obliga a proporcionar el servicio técnico necesario para el mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos otorgados en arrendamiento.

**TERCERA.-** Las partes convienen en que la duración o vigencia del presente contrato de arrendamiento, será por un periodo de 12 meses, comenzando a surtir sus efectos el día **07 Agosto del 2014** y con vencimiento el día **07 Agosto del 2015**.

**CUARTA.-PRECIO Y MODIFICACIONES.-** "EL ARRENDATARIO" pagara la cantidad de **\$1,250.00 ( Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N. )**, más I.V.A. por 5,000 (copia/impresión) procesada, más el IVA correspondiente, los procesos excedentes tendrán un costo de \$0.25 (veinticinco y cinco centavos), más I.V.A correspondiente.



"LA ARRENDADORA" de común acuerdo con "EL ARRENDATARIO" tendrá derecho a revisar el costo por copia del presente contrato, si la paridad del peso dólar sufre un desliz superior a un 10% conforme a la existente en esta fecha, siendo el incremento en un porcentaje igual al que sufra en el tipo de cambio, (caso de devaluación). Tipo de cambio (\$ 13.00) x dólar.

**QUINTA.-** El equipo proporcionado en arrendamiento es propiedad de la parte ARRENDADORA, y por lo tanto el "arrendatario" no tiene derecho de dominio sobre la misma, por lo que no podrá traspasar, subarrendar o transmitir la posesión del mismo bajo ningún concepto, ni cambiarlas de domicilio sin autorización por escrito de la parte ARRENDADORA.

**SEXTA.-** El contrato será por el término referido en el plazo de duración del presente contrato. En caso de no haber constancia escrita entre las partes el día de su vencimiento, queda el arrendatario obligado a la entrega material de los equipos dados en arrendamiento, pero si no lo hiciera el presente contrato NO SE ENTENDERÁ COMO RENOVADO, y el mínimo de procesos se incrementará en un 50% al estipulado en la cláusula novena del presente instrumento, hasta la total desocupación y entrega del equipo.

**SEPTIMA.-** En caso de que el arrendatario decida dar por rescindido en forma anticipada el presente contrato, se aplicará una penalización por la cantidad de \$625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) más el I.V.A. por cada mes que falte por transcurrir a la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el arrendatario, al momento de la firma del presente contrato, para poder recibir el equipo de copiadora deberá entregar al arrendador un pagare por el costo total del equipo, lo que nos da la cantidad de \$ 0.00 que quedará en depósito y a cargo del arrendador, mismo que servirá para garantizar algún deterioro que no corresponda al uso normal del equipo.

En caso de que al momento de la terminación del contrato, el arrendatario no tenga ningún adeudo y el equipo entregado en arrendamiento se encuentre en perfectas condiciones EL PAGARE que fue otorgada por concepto de depósito le será reembolsado.

**NOVENA.- FACTURACION Y PAGO.-** "LA ARRENDADORA" facturará en mensualidades de acuerdo a lo estipulado en este contrato más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Deberán ser liquidadas, a los 8 días presentación factura. Mensualmente "LA ARRENDADORA" tomará lectura, ya sea mediante visita de una persona autorizada por "LA ARRENDADORA" o mediante una llamada telefónica a una persona autorizada por



EL ARRENDATARIO a los equipos descritos. La factura deberá contener todos los requisitos fiscales.

**DECIMA.- CESION.-** Lo dispuesto en este contrato no podrá ser cedido o transferido a ningún tercero, sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

**DECIMOPRIMERA.-** En caso de robo, desastre natural, terremoto, inundación, la acción de terceras personas no autorizadas por MERVIZA COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. o cualquier daño sufrido en el equipo, será con cargo el arrendatario, el cual se hará en base al valor del equipo señalado en el presente instrumento.

**DECIMOSEGUNDA.-** Si el arrendatario diere lugar a trámites judiciales o a la intervención de abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento del presente contrato, será responsable de los costos judiciales o extrajudiciales que se causen, obligándose a cubrir dichos gastos de conformidad con los artículos 2 y 9 del arancel vigente.

Así mismo las partes convienen de común acuerdo de que en caso de controversia o interpretación de los antecedentes o cláusulas del presente contrato así como de su cumplimiento y ejecución, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando el arrendatario a la jurisdicción que por su domicilio actual o futuro pudiere corresponderle.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CONSIENTES DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CON EL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2014.**

EL ARRENDADOR

LIC. LORENA RODRIGUEZ DIAZ

EL ARRENDATARIO

LIC. HUGO M. LUNA VAZQUEZ

TESTIGO

TERESITA REYES CORTES

TESTIGO

LIC. SANDRA MACIAS AVILA